

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
 A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Alcalde del Ayuntamiento de Rábanos, para que, transcurridos ocho días de la publicación de la presente circular en este BOLETIN OFICIAL, pueda emplear estricnina a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el citado término municipal, debiendo ajustarse en el empleo de dicho veneno a lo dispuesto en el texto legal citado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que los que se consideren perjudicados en sus derechos puedan entablar, durante el plazo indicado, las reclamaciones que estimen oportunas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
 Burgos 18 de diciembre de 1941.

EL GOBERNADOR,
 José Álvarez Imaz.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Presidente de la Junta administrativa de Silanes, para que, transcurridos ocho días de la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, pueda emplear estricnina a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por citado término municipal, debiendo ajustarse en el empleo de dicho veneno a lo dispuesto en el texto legal citado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que los que se consideren perjudicados en sus derechos puedan entablar, durante el plazo indicado, las reclamaciones que estimen oportunas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
 Burgos 18 de diciembre de 1941.

EL GOBERNADOR,
 José Álvarez Imaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

COMPLEMENTO A LA CIRCULAR 145
 Sobre marcado de tejidos de alta fantasía

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes me comunica, respecto al artículo 3.º de la mencionada circular, que el plazo para la presentación de las declaraciones juradas que señalaba hasta el 30 de noviembre, queda ampliado hasta el 31 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 17 de diciembre de 1941.
 = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Álvarez Imaz.

CIRCULAR NÚM. 149

Sobre pescados en salazones, conservas y ahumados.

Para aclarar lo publicado en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 31 de julio último, y lo ordenado por la Comisaría General en materia de salazones y conservas, y para evitar cierto confusionismo, que es necesario hacer desaparecer, se dicta una disposición de carácter general, que reuniendo todo lo concerniente a las referidas materias actualmente en vigor, dicte normas claras y precisas para evitar todo entorpecimiento en el desarrollo del comercio de estos artículos.

En su virtud, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha tenido a bien disponer:

Salazones.

Artículo 1.º Las especies de salazones autorizadas para fabricar son:

Abade, abadejo, aguja o relan-

zón, anchoa, arenque, atún, bacalao, bonito, burro, cabaña, cazón, corvina, chacarona, cherne, chopa, jurel, (chicharro y su tipo de lsiandia), lirio, listado, melva, merro, pargo, pescados pequeños de Canarias, sana, sardinas, y su variedad «parrocha» y tasarte.

Artículo 2.º A los efectos de producción de salazones, se fijan tres zonas en España, Canarias, Galicia-Asturias y Andalucía.

Los fabricantes de salazón pondrán mensualmente a disposición de la Comisaría General, a los precios fijados por el Ministerio de Industria y Comercio y que figuran en las correspondientes tarifas, la cantidad de 600 toneladas métricas de salazón, distribuyéndose dicho total del siguiente modo: 300 toneladas métricas a servir por los fabricantes de Canarias y 300 por los de la Península; 200 la zona de Galicia y 100 la zona de Andalucía. Dichas cantidades podrán aumentarse si lo exigen las necesidades de la Comisaría.

Artículo 3.º La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento facilitará a la de Recursos y Distribución, antes del día 15 de cada mes, detalle de las necesidades a cubrir durante el siguiente, con el cupo señalado, especificando: cantidad a remitir a cada beneficiario, puerto de destino y consignatario de la mercancía, clase de salazón asignada, así como calidades que podrían sustituirla, caso de no poder ser facilitada la pedida.

Artículo 4.º A la vista de los datos anteriores, la Dirección de Recursos y Distribución, entre los días 15 y 20 de cada mes, cursará, por medio de los Comisarios de Recursos correspondientes, las órdenes de suministro a los fabricantes, teniendo en cuenta las elaboraciones propias de cada una de las zonas señaladas.

Artículo 5.º Los fabricantes de salazón, una vez recibida la orden

de suministro, cuidarán de cumplimentarla con la máxima urgencia, teniendo en cuenta que será sancionada toda demora injustificada y podría motivar la adopción de medidas encaminadas a reforzar la intervención.

Artículo 6.º Los pedidos serán servidos y distribuidos semanalmente, para llenar con mayor facilidad el hueco necesario en buques y ferrocarriles, evitando así la aglomeración de mercancías que puede dar origen a la más pronta descomposición de la misma.

Las 600 toneladas métricas que han de ponerse mensualmente a disposición de la Comisaría General, serán inspeccionadas antes de su salida por las correspondientes Delegaciones de Abastecimientos y Transportes.

Artículo 7.º Los destinatarios de las mismas quedarán obligados a recoger las cantidades designadas a ellos con la urgencia necesaria, habida consideración de la pronta descomposición de la misma, efectuándola en los respectivos puntos de destino.

Artículo 8.º En tanto no se hayan cumplimentado por los fabricantes los cupos asignados por la Comisaría General, no podrán fabricar cantidad alguna de filetes tiernos de pescado.

Artículo 9.º Si por falta de cantidad o calidad de la salazón hubiera de hacerse cargo este centro del filete fresco del pescado, su precio sufrirá una reducción del 20 por 100 del mercado en las tarifas oficiales.

Artículo 10. El Consorcio Nacional Almadrabeto quedará en libertad de disponer libremente de una cantidad de conservas en atún equivalente a las dos terceras partes de la salazón de la misma especie que ponga a disposición de la Comisaría.

Igualmente la Almadrabeto Marroquí, de Arcila, dispondrá de una cantidad equivalente a las dos ter-

ceras partes de lo que ponga a disposición de la Comisaría al precio de tarifa.

Artículo 11. Una vez verificada por los fabricantes la entrega de 600 toneladas métricas de la salazón a la Comisaría General, quedarán en libertad para vender el resto fabricado a los precios fijados por el Ministerio de Industria y Comercio, no precisando, tanto las partidas de cupo como las de libre venta, guía de circulación alguna. Será severamente sancionada toda venta libre comprobada a fabricantes que tengan incumplido algún envío que les haya correspondido dentro del cupo.

Artículo 12. Los precios de las salazones de pescado serán los establecidos en las órdenes ministeriales del 31 de julio y 22 de septiembre últimos *Boletines Oficiales* de 8 de agosto y 26 de septiembre, si bien teniendo en cuenta:

a) A excepción de la anchoa y de la aguja, los precios señalados en las disposiciones aludidas, en ningún caso se entenderán como precio de venta al público, y por lo tanto, son sin descuento alguno.

Artículo 13. Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado a) del artículo anterior la salazón de sardina y su variedad parrocha y la de jurel o chicharro y su variedad tipo Islandia, para las que el precio fijado en la tarifa en fábrica se refiere únicamente a las cantidades que se pongan a disposición de la Comisaría; para el resto se deja libertad de precio.

Para el jurel salado y prensado tipo Islandia regirá el precio de dos pesetas para kilogramo neto en fábrica.

Artículo 14. Las ventas de las salazones se hará sobre fábrica para las elaboradas en la Península y sobre puerto de destino peninsular para las de Canarias.

Artículo 15. Para las ventas libres, después de hecha ya la entrada de las 600 toneladas métricas a la Comisaría General, a los precios anteriores deberán agregarse los gastos que se originen justificados documentalmente ante la Delegación de Abastecimientos de destino, la cual remitirá dichos justificantes a la Comisaría General para su aprobación definitiva.

Artículo 16. Se concede un 3 por 100 de mermas para el mayorista y un 5 por 100 para el detallista.

Los márgenes comerciales serán; el de un 8 por 100 para el mayorista y el de un 16 por 100 para el minorista, siendo a cargo del público los arbitrios municipales y provinciales, así como los impuestos del Estado.

Los fabricantes podrán cargar en factura el valor de los envases de madera cuando la mercancía viaje en esta forma.

Artículo 17. La «sardina Sal-

presada» o al baño de sal, así como a la denominada sardina a media sal, será libre de precio por considerarse como sardina en fresco.

Conservas.

Artículo 18. Las especies de conservas autorizadas son las siguientes:

Agua o relazón, almejas, anchoa, atún, bonito, berberechos, castañeta (palometa), caballa, chocos, gibia, jurel o chicharro, mejillón, melva, navaja, pulpo, sardina y volador.

Ahumados.

Arenque.

Artículo 19. De acuerdo con la circular del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 31 de julio último, todo fabricante que desee disponer libremente de una cantidad de conservas, deberá poner el 150 por 100 del equivalente de la misma y de idénticas preparaciones a disposición de la Comisaría General, quien una vez aceptada dicha cantidad, expedirá a favor del interesado el certificado correspondiente de entrega de la misma.

Artículo 20. De acuerdo con el apartado anterior, la Comisaría indicará a los interesados por medio de los Comisarios de Recursos respectivos el destino que ha de darse a la referida cantidad, especificando cantidades a enviar a cada punto de destino y transporte adecuado a realizar.

Artículo 21. Mensualmente, la Dirección General de Consumo y Racionamiento remitirá a la de Recursos el cálculo de necesidades de conservas especificando:

a) Conservas aptas para su consumo por la población civil por su índole alimenticia (sardina, atún, bonito, jurel, etc.).

b) Conservas de mayor aplicación en industrias de restaurantes, cafés, bares etc. (navajas, mejillones, almejas, anchoas etc.).

Artículo 22. Los precios que regirán para las conservas autorizadas serán los indicados en las Ordenes ministeriales de 31 de julio y 22 de septiembre últimos *Boletines oficiales* de 8 de agosto y 26 de septiembre respectivamente.

La venta de conservas de fabricación peninsular o canaria de la zona del Protectorado español en Marruecos (excepto las plazas de soberanía) se regirá por las mismas tarifas aprobadas, con igual obligación de etiquetar las latas con el precio de venta al público, autorizando los organismos de abastecimientos competentes en dichas zonas el sobrepeso a recargar por razón de mayor gasto de transporte, comunicando su resultado final a la Comisaría General para su aprobación definitiva.

Artículo 23. No podrá cargarse en factura el precio del embala-

je de expedición de las conservas, filejes y demás elementos de seguridad como tampoco las llaves abrelatas, por haberse tenido ya en cuenta estos conceptos al señalarles el precio.

Artículo 24. A partir del plazo señalado por la Orden ministerial de 16 de septiembre último, o sea el 31 de diciembre del año en curso, todas las existencias de conservas prohibidas y preparaciones especiales quedarán a disposición de la Comisaría General.

Antes del 10 de enero de 1942, los Comisarios de Recursos remitirán a este Centro el total de las cantidades de conservas prohibidas existentes en la provincia de su zona, que quedan a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo 25. Quedan anulados el Telegrama Circular de fecha 2 de octubre último y las Circulares de la Comisaría General, números 69, en lo referente a conservas de pescado, y 82, 134 y 209 en su totalidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 17 de diciembre de 1941.
=El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Circular.

Esta Corporación, en sesión del día 8 de noviembre, adoptó el acuerdo de conferir a los Jefes locales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. la representación de la Diputación para formar parte de las nuevas Juntas periciales que han de constituirse en cada Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de 26 de septiembre último y regla 2.ª, párrafo 4.º, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de octubre próximo pasado, ambas relacionadas con la ordenación de la riqueza rústica y pecuaria en régimen de amillaramiento.

Ahora bien, como en varios pueblos no existe Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y en otros se da el caso de que dicho Jefe es el Alcalde, la Comisión, en sesión de 28 de noviembre pasado, adoptó el acuerdo de conferir la representación de la Diputación en los pueblos que concurren dichas circunstancias a los Jueces municipales de las respectivas localidades, a los que tan pronto como lo comuniquen a esta Corporación se les enviará la credencial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 19 de diciembre de 1941.
=El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D. Francisco Rodríguez Tobes, accidentalmente Juez de Instrucción de Burgos,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Pedro Valverde Pardo, de 38 años, soltero, hijo de Gregorio y Francisca, natural de Valladolid, y sin domicilio fijo, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión por haber dejado incumplida la obligación apud-acta que contrajo en la causa que con el número 197 del año 1941, instruyo por el delito de hurto frustrado, bajo el apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca de mencionado sujeto, comunicando a este Juzgado, caso de ser habido, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de Instrucción accidental, Francisco Rodríguez.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

D. Francisco Rodríguez Tobes, accidentalmente Juez de Instrucción de Burgos,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Antonio Portugal Serrano, de 38 años, hijo de Antonio e Hilaria, natural de de Pinilla Trasmonte, y vecino que fué de esta Capital, General Mola, 13-3.º derecha, soltero, jornalero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa que, con el número 127 del año 1941, instruyo por el delito de hurtos, bajo el apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca de mencionado su-

jeto, comunicando a este Juzgado, caso de ser habido, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de Instrucción accidental, Francisco Rodríguez.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Villarcayo

Requisitoria.

D. Saturnino Gutierrez de Juana Juez de Instrucción de esta Villa y su partido.

Por la presente se llama y emplaza, como comprendido en el número 2.º del artículo 855 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Manuel Villota Pariente, mayor de edad, soltero, natural de Madrid y ambulante, cuya última residencia la tuvo en el pueblo de Extramiana y actualmente en ignorado paradero, para que, dentro del quinto día de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Provincia de Burgos, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y demás diligencias derivadas de la causa que se le sigue en este Juzgado con el número 78 del corriente año, por el delito de robo, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial que procedan a la detención y captura de dicho procesado Manuel Villota Pariente, poniéndole a mi disposición.

Villarcayo 16 de diciembre de 1941.—El Juez de Instrucción, Saturnino Gutierrez.—El Secretario Judicial, Elias Gervás.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Anuncio de concurso de destajos de obras.

Esta Jefatura saca por segunda vez a concurso de carácter urgente al objeto de ejecución, mediante destajo parcial, las obras de «Sustitución del paso a nivel de Santa Olalla, en la carretera de Madrid a Francia por Irún, kilómetros 265,764, en su cruce con el ferrocarril de Madrid a Hendaya, kilómetro 401,055», cuya obra, correspondiente a este destajo parcial, se expresa a continuación:

Designación de la obra destajada. — Desviación del camino, obras de tierra y estribos del paso superior al ferrocarril del Norte, cuyo importe máximo del destajo es de 140.000 pesetas.

Los precios del cuadro número

1 del proyecto que sirvió de base al Concurso se entienden aumentados en el 40 por 100 por unidad de obra.

El proyecto y pliego de condiciones de las obras que se destajarán se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras de esta Jefatura, calle de Fernando Alvarez, número 3, donde podrán ser examinados por los interesados hasta las trece horas del día 27 del actual mes de diciembre.

Para tomar parte en el concurso deberá previamente depositarse en la Pagaduría de Obras Públicas, en concepto de fianza provisional, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas por cada proposición que se presente, devolviéndose las al concursante que no resulte adjudicatario después de la adjudicación. La fianza definitiva se constituirá con el ingreso en la Pagaduría de esta Jefatura del 10 por 100 de los abonos periódicos que se hagan al destajista por obra ejecutada, cuyo depósito total le será devuelto una vez aprobada la liquidación.

No se efectuará abono alguno por obra ejecutada sin previa justificación del pago a la Hacienda de la contribución industrial, y demás impuestos que graven a los adjudicatarios por esta clase de obra.

La apertura de los pliegos tendrá lugar ante Notario el día 29 de diciembre actual, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

El concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo, pero se tendrá muy en cuenta la capacidad técnica y solvencia de los concursantes, debiendo éstos hacer constar en su proposición los elementos de trabajo y transporte de que dispongan.

Las proposiciones, que se ajustarán al modelo que se cita a continuación, se admitirán hasta el día veintisiete (27) del actual mes de diciembre, a las trece (13) horas, en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, presentándose en pliego cerrado y en papel timbrado de la clase sexta, cuatro pesetas cincuenta céntimos (4'50), o en papel común con póliza de igual clase, reseñándose en la cubierta del pliego el número de la cédula, clase, etc., debiendo exhibirse a la presentación y además se escribirá: «Proposición para optar al concurso de destajo parcial de las obras — Desviación del camino, obras de tierra y estribos del paso superior al ferrocarril del Norte— correspondiente a las obras de sustitución del paso a nivel de Santa Olalla en la carretera de Madrid a Francia por Irún, kilómetro 265,764 en su cruce con el

ferrocarril de Madrid a Hendaya, kilómetro 401,055.»

A la proposición se acompañará en sobre aparte y abierto el recibo expedido por la Pagaduría de Obras Públicas de haber consuntivo la fianza provisional.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Burgos 19 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., provincia de...., con domicilio en..., calle de...., número...., enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso del destajo parcial de las obras: «Desviación del camino, obra de tierra y estribos del paso superior al ferrocarril del Norte», correspondiente a las obras de sustitución del paso a nivel de Santa Olalla, en la carretera de Madrid a Francia por Irún, kilómetro 265,764, en su cruce con el ferrocarril de Madrid a Hendaya, kilómetro 401,055, se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción a los documentos que sirven de base, a los precios cuya relación se acompaña aparte, comprometiéndose a pagar los jornales mínimos con arreglo a lo legislado.

(Fecha y firma del proponente).

Ayuntamiento de Burgos.

AVISO

Por el presente se pone en conocimiento de todos aquellos acreedores del Excmo. Ayuntamiento por servicios o suministros prestados al mismo o sus dependencias en el ejercicio de 1941, o en los cinco últimos anteriores, y que no hayan presentado ya sus cuentas o facturas, que, a fin de tenerlos en cuenta en la liquidación del presupuesto ordinario vigente, deberán presentar los comprobantes de sus servicios o suministros, acompañados de los correspondientes vales u órdenes, en las oficinas municipales (Negociados que hicieron el pedido o en las oficinas de Intervención en su caso), hasta el día 5 de enero próximo.

Burgos 15 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Aurelio Gómez.

Agrupación forzosa del partido de Aranda de Duero, para gastos de Administración de Justicia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, párrafo 4.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 25 de agosto de 1924, ha quedado expuesto en la Secretaría de esta Agrupación y durante el plazo de quince días el presupuesto de la misma, correspondiente al ejercicio de 1942, aprobado en la sesión de 11 de los corrientes; advirtiéndose al público, que termi-

nado dicho plazo, se abre otro de quince días, también conforme al artículo 301 del Estatuto, durante el cual todas aquellas personas residentes o no en el partido judicial podrán interponer las reclamaciones que tuvieren por conveniente contra el referido presupuesto, ante la Delegación de Hacienda de la provincia y por los motivos que enumeran los apartados a), b) y c) del citado artículo.

Aranda de Duero 12 de diciembre de 1941.—El Presidente de la Agrupación, B. Blanco.

La Agrupación forzosa del partido para gastos de Administración de Justicia, en sesión celebrada el día 11 del actual, aprobó provisionalmente las cuentas de la Agrupación, correspondiente a los años de 1939 y 1940, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría de la Agrupación, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho subsiguientes podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra la misma.

Aranda de Duero 12 de diciembre de 1941.—El Presidente de la Agrupación, B. Blanco.

Alcaldía de Roa.

Formada la matrícula industrial de este Municipio para el año de 1942, se halla expuesta al público por plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinada libremente por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado el tiempo señalado no se admitirá ninguna.

Roa 10 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Royuela de Ríofranco, Villadiego, Villangómez, Oña, Sedano, Coruña del Conde, Nava de Roa, Arandilla y Partido de la Sierra en Tobalina.

Alcaldía de Fresno de Rotorón.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año 1941, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital, enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de

las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Fresno de Riotirón 15 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Alberto Aguado.

Alcaldía de Bozoo.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1941, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Bozoo 9 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Marcelino Rojo.

Alcaldía de Altable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, el proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado por la Comisión correspondiente para el año 1942, a fin de que cualquier persona pueda examinarle y formular ante el mismo las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, dentro del plazo de quince días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Altable 12 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Vicente Arnáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villahizán de Treviño, Santa María del Invierno, Yudego y Villandiego, Olmillos de Sasamón, Orbaneja del Castillo, Huérmeces, Barrio de San Felices, Cerezo de Riotirón, Quintanilla Pedro Abarca, Bozoo, Quintanar de la Sierra, Lerma, Sedano, Santa María del Campo, Covarrubias, Urbel

del Castillo, Peñalba de Castro, Arauzo de Torre, Fuentelisendo e Hínestrosa.

Alcaldía de Nava de Roa.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades de este Municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Nava de Roa 10 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Gordiano de la Serna.

Alcaldía de Castrojeriz.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario de este Municipio, para el año de 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrojeriz 13 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Félix Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hinojar del Rey, Grijalba, Regumiel de la Sierra, Nava de Roa, Villalbilla de Villadiego, Pedrosa de Duero, Avellanosa de Muñó, Mansilla de Burgos, Las Rebolledas, Igleciarrubia, Santa Cecilia, Zumel, Quintanabureba, Padrones de Bureba, Piérnigas, Merindad de Valdeporres, Royuela de Río-franco, Santibáñez de Esgueva, Cilleruelo de Arriba, Basconcillos del Tozo, Cabañes de Esgueva, Pineda Trasmonte, Los Barrios de Bureba, Escalada, Atapuerca, Gumiel del Mercado, Santo Domingo de Silos, Oña, Salas de Bureba, Hermosilla, Mahamud, Villazopeque, Villalba de Duero, Villaldermiro, Quintana del Pidio, Villaquirán de los Infantes y Quemada.

Parque de Intendencia de Burgos

Necesitando este Parque para sus atenciones y las de Pamplona, Logroño, Bilbao, Santander y Palencia, la adquisición por gestión directa de paja larga y empacada, leña, carbón vegetal, antracita y esparto, se invita a la presentación de ofertas hasta el día 11 del próximo mes de enero.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos 16 de diciembre de 1941.—El Teniente Coronel Director, P. S., Manuel Garnica.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Castrojeriz.

D. Severiano Simón Sanz, Agente ejecutivo de la Recaudación de contribuciones de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica, del pueblo de Grijalba, perteneciente del 1.º al 4.º trimestres de 1937 y anteriores y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia en fechas distintas, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926.

Deudores que se citan:

Agueda Becerril, adeuda 2'50 pesetas.
Amancio Barbero, 0'64.
Agapito Amo Martínez, 2'71.
Antonio Hierro, 4'69.

Celestino Palacios, Colonia Bernales, 46'78.

Ciriaco Báscones, Colonia Bernales, 23'21.

Emejerio Albilla, 2'67.

Enrique García, 29'84.

Francisco Rodríguez, Colonia Bernales, 11'71.

Francisco Avendaño, 23'26.

Hros. de Felipe Palacios, 44'89.

Juan García Miguel, 3'62.

José y Francisco Vázquez, 12'67.

Luis Barbero, 3'69.

Manuel Pérez Miguel, 7'89.

Manuel Pérez A, 5'40.

Marcelo Santos, 17'23.

Mariano Guadilla, 25'91.

Primitiva Albilla, 3'60.

Pedro Parra Pérez, 7'75.

Rodrigo Sancho P, 4'73.

Sábina Vicario, 3'57.

Santos Ruiz Reinosa, 4'19.

Hros. Tomás Simón García, 2'67.

Vidal Palacios, 34'68.

Victor Rodríguez, Colonia Bernales, 11'79.

Valerio Barbero M, 1'62.

Cándida Albilla, 1'69.

Cástor Cantoral, 9'55.

Erundina Dieguez, 8'13.

Francisco Avendaño, 8'26.

Maximiano Gil, 45'82.

Marciano García Martín, 15'56.

Juan García, 2'58.

Pedro Gutiérrez, 2'28.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Grijalba a 24 de septiembre de 1941.—El Agente ejecutivo, Severiano Simón Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de La Aguilera.

El día 10 del próximo mes de enero, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial la subasta para resinación por cinco años, de unos cincuenta mil pinos (50.000), existentes en el monte de los particulares de esta villa, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Aguilera 16 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Daniel Núñez.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS	
En 31 de diciembre de 1939.	36.254.645	'69
En 31 de diciembre de 1940.	40.735.520	'23

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

MES DE DICIEMBRE DE 1941

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
2	Acedillo	3			3	270			270
5	Agés	1			1	30			30
8	Aguilera (La)	2			2	120			120
10	Alcocero de Mola		1		1		120		120
12	Alfoz de Santa Gadea	3			3	135			135
14	Altos (Los)	1			1	45			45
16	Ameyugo	1			1	30			30
17	Anguix	2			2	165			165
18	Aranda de Duero	15			15	930			930
19	Arandilla	2			2	150			150
21	Aranzo de Salce	2			2	150			150
24	Arenillas de Río Pisuegra	5			5	390			390
31	Ausines (Los)	4			4	345			345
32	Avellanosa del Páramo	3			3	225			225
34	Ayuelas	1			1	30			30
37	Baños de Valdearados	4	1		8	300	300		600
38	Bañuelos de Bureba	1			1	45			45
39	Barbadillo de Herreros	1			1	60			60
41	Barbadillo del Pez	2			2	150			150
49	Bascuñana	1			1	45			45
51	Belorado	2			2	105			105
52	Bentrea	1			1	90			90
53	Berberana	2			2	150			150
59	Briviesca	11			11	930			930
62	BURGOS	144	11		155	15.705	735		16.440
63	Busto de Bureba	1	1		2	60	60		120
65	Cabezón de la Sierra	2	2		4	165	165		330
67	Caleruega	1			1	75			75
69	Campillo de Aranda	2			2	300			300
70	Campolara	2			2	210			210
72	Cantabrana	1			1	90			90
78	Cardeñadigo	3	3		6	345	345		690
79	Cardeñajimeno	1			1	90			90
88	Castil de Peones	3			3	240			240
89	Castrillo de la Reina	2	2		4	180	120		300
90	Castrillo de la Vega	3			3	150			150
92	Castrillo de Murcia	1			1	90			90
93	Castrillo de Riopisuerga	1			1	45			45
96	Castrogeriz	13			13	1.035			1.035
97	Castrovido	2			2	75			75
101	Celadas (Las)	1			1	90			90
113	Cogollos	1			1	75			75
114	Condado de Treviño	1			1	90			90
115	Contreras	1			1	60			60
117	Coruña del Conde	3			3	180			180
118	Cobarrubias	14			14	1.185			1.185
118	Cuevas de San Clemente	1			1	15			15
124	Espinosa de los Monteros	8			8	585			585
129	Fresneda de la Sierra Tirón	2			2	210			210
134	Fresnillo de las Dueñas	2			2	195			195
136	Fuentebureba	1			1	90			90
140	Fuentecén	6			6	540			540
141	Fuentespina	1			1	45			45
146	Galarde	1			1	90			90
147	Gallega (La)	1			1	120			120
149	Gamonal de Riopico	8	8		16	750	750		1.500
156	Guadilla de Villamar	1			1	30			30
157	Gumiel de Hizán	7	3		10	480	180		660
158	Gumiel del Mercado	9			9	660			660
159	Guzmán	4			4	90			90
160	Hacinas	1			1	60			60
167	Hontomín	3			3	150			150
168	Hontoria de la Cantera	3			3	135			135
169	Hontoria del Pinar	2			2	165			165
173	Hornillos del Camino	1			1	60			60
175	Horra (La)	1			1	60			60
176	Hoyales de Roa	2			2	150			150
178	Huérmedes	2			2	180			180
179	Huerta del Rey	3			3	180			180
180	Humada	1			1	90			90
184	Iglesiarubia	1			1	90			90
187	Ibero del Castillo	1			1	60			60
188	Jaramillo de la Fuente	3			3	210			210
189	Jaramillo Quemado	1			1	60			60
194	Junta de Transaloma	1			1	60			60
195	Junta de Valba de Losa	3			3	135			135
196	Jurisdicción de Lara	1			1	30			30
200	Lodoso	1	1		2	30	30		60
201	Madrigal del Monte	5	5		10	510	510		1.020
202	Madrigalejo del Monte	2			2	120			120
203	Mahamud	1			1	90			90
204	Mambrilla de Castrejón	1			1	90			90
205	Mambrillas de Lara	3			3	270			270

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
206	Mamolar	1			1	45			45
214	Mecerreyes	4			4	255			255
215	Medina de Pomar	5			5	510			510
217	Melgar de Fernamental	7	1		8	900	60		960
218	Merindad de Castilla la Vieja	10			10	675			675
219	Merindad de Cuerta - Urna	9	8		17	765	675		1.440
221	Merindad de Sotoscueva	2			2	255			255
223	Merindad de Valdivielso	2			2	135			135
225	Miranda de Ebro	26			26	3.015			3.015
226	Miraveche	1			1	90			90
228	Molina de Ubierna (La)	1			1	60			60
231	Moncalvillo	2			2	105			105
234	Moradillo de Roa	1			1	60			60
236	Naba de Roa	1			1	90			90
242	Olmedillo de Roa	1			1	75			75
245	Olmos de Picaza	1			1	60			60
246	Oña	2			2	165			165
249	Orbaneja - Ríopico	3			3	345			345
251	Padilla de Abajo	1			1	75			75
254	Palacios de Benaver	1			1	105			105
255	Palacios de la Sierra	1			1	60			60
259	Pampliega	3			3	285			285
260	Pancorbo	8			8	435			435
266	Pedrosa del Páramo	1			1	90			90
270	Peñaranda de Duero	8			8	555			555
272	Pesquera de Ebro	1			1	90			90
274	Piernagas	1			1	120			120
275	Pineda de la Sierra	4			4	300			300
281	Poza de la Sal	2			2	135			135
286	Puentedura	1			1	105			105
289	Quintanabureba	1			1	75			75
293	Quintanalara	2			2	165			165
299	Quintanar de la Sierra	3			3	255			255
304	Quintanilla del Agua	2	3		5	150	180		330
306	Quintanilla del Coco	1			1	90			90
308	Quintanillas (Las)	1			1	30			30
313	Rabanera del Pinar	1			1	90			90
316	Rebolledas (Las)	1			1	30			30
317	Rebolledo de la Torre	2			2	120			120
323	Retuerta	9			9	540			540
325	Revilla - Cabriada	1			1	90			90
229	Rezmondo	1			1	60			60
333	Roa	38	5		43	2.820	600		3.420
338	Rubena	6	6		12	495	495		990
342	Salas de los Infantes	7			7	495			495
345	Salguero de Juarros	1			1	120			120
353	San Pedro Samuel	1			1	90			90
357	Santa Cruz de la Salceda	2			2	225			225
358	Santa Cruz del Valle Urbión	1			1	60			60
360	Santa Inés	3			3	195			195
361	Santa María Ananúñez	1			1	75			75
362	Santa María del Campo	2	1		3	120	90		210
369	Santibáñez del Val	2			2	180			180
370	Santibáñez Zarzaguda	1			1	90			90
371	Santo Domingo de Silos	2			2	120			120
373	San Vicente del Valle	2			2	120			120
374	Sargentos de la Lora	7	3		10	405	270		675
377	Sedano	1			1	120			120
379	Solarana	1			1	75			75
381	Solduengo	1			1	90			90
383	Sotillo de la Rivera	10			10	705			705
384	Sotopalacios	3			3	195			195
393	Terminón	1			1	60			60
394	Terradillos de Esgueva	3	1		4	180	60		240
395	Tinieblas	3			3	135			135
399	Tordueles	1			1	90			90
400	Tórtoles de Esgueva	3			3	165			165
402	Torregalindo	1	1		2	90	90		180
406	Tosantos	1			1	75			75
407	Tremellos (Los)	1			1	135			135
409	Tubilla del Agua	1	3		4	90	270		360
410	Tubilla del Lago	3			3	135			135
414	Vadocóndes	4			4	315			315
418	Valdelateja	2	2		4	180	180		360
420	Valdorros	2			2	195			195
423	Valle de Manzanedo	10	11		21	510	555		1.065
424	Valle de Mena	12			12	855			855
426	Valle de Tobalina	3			3	405			405
427	Valle de Valdebezana	3			3	135			135
428	Valle de Valdelaguna	1			1	45			45
441	Villadiego	3			3	270			270
443	Villaescusa la Sombria	1			1	120			120
444	Villaespasa	3			3	360			360
448	Villagalijo	1			1	150			150
452	Villanoz	1			1	60			60
457	Villaldemiro	1			1	75			75
458	Villalmanzo	2			2	90			90
460	Villamayor de los Montes	2			2	180			180
462	Villambistia	1			1	45			45
464	Villamiel de la Sierra	2	2		4	60	60		120
466	Villanueva de Argaño	1			1	30			30
468	Villanueva de Gumiel	3			3	105			105
471	Villanueva de Río-Ubierna	1			1	90			90
473	Villaquirán de Puebla	3	3		6	210	210		420
474	Villaquirán de los Infantes	2			2	150			150
486	Villaverde Mogina	1			1	150			150
491	Villazopeque	1			1	60			60
493	Villorojo	1			1	30			30
494	Villorobe	2			2	195			195
498	Vizcainos	1	1		2	45	45		90

1 Número de orden	2 AYUNTAMIENTO	3 Número de subsi- diarios del padrón ordinario	4 Número de subsi- diarios de adicionales	5 Número de subsi- diarios de la Cámara	6 TOTAL	7 Importe mensual del padrón ordinario <i>Pesetas</i>	8 Importe mensual de los adicionales aprobados <i>Pesetas</i>	9 Importe mensual de la Cámara <i>Pesetas</i>	10 TOTAL IMPORTE <i>Pesetas</i>
499	Yudego y Villandiego	2			2	105			105
501	Zaldueño	1			1	60			60
503	Zazuar	1			1	90			90
504	Zumel	1	1		2	75	75		150

Padrones recibidos a última hora, que se incluyen para que no queden sin ser pagados en este mes de diciembre

6	Aguas Cándidas	2			2	150			150
10	Alcocero de Mola	6			6	570			570
20	Arauzo de Miel	4			4	165			165
36	Balbases (Los)	2			2	90			90
48	Basconillos del Tozo	1			1	60			60
199	Lerma	7			7	660			660
222	Merinaad de Valdeporres	10			10	705			705
324	Revilla y Ahedo (La)	1			1	60			60
390	Tapia	1			1	30			30
416	Valcavado de Roa	1			1	60			60
436	Vid de Bureba (La)	5			5	465			465
445	Villafranca Montes de Oca	2			2	180			180
456	Villaivilla de Villadiego	2			2	90			90
	TOTAL	785	93		828	60.645	7.280		67.875

Srta. D.^a Maria Luisa Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos 16 de diciembre de 1941.—Luisa Guillén.—El Secretario, Jesús Iglesias. V.^o B.: El Jefe Provincial, Juan Luis Centeno.

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

MES DE DICIEMBRE DE 1941

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual		TOTAL	
						del padrón ordinario	de los adicionales de la localidad		
						Pescetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
2	Acedillo	2			2	180		180	180
4	Aferudos de Moneo	1			1	90		90	90
8	Aguilera (La)	5			5	510		510	510
11	Alfoz de Bricia	4			4	360		360	360
12	Alfoz de Santa Gadea	1			1	90		90	90
16	Ameyugo	2			2	180		180	180
18	Aranda de Duero	7			7	630		630	630
19	Arandilla	1			1	90		90	90
27	Arlanzón	1			1	90		90	90
30	Atapuerca	4			4	360		360	360
31	Ausines (Los)	3			3	270		270	270
32	Avellanosa del Páramo	1			1	90		90	90
34	Ayuelas	2			2	180		180	180
44	Barrio de San Felices	1			1	90		90	90
51	Belorado	8			8	720		720	720
58	Brazacorta	2			2	180		180	180
59	Brimasca	1			1	90		90	90
62	BURGOS	34	1		35	3.285	120	3.405	3.405
63	Busto de Bureba	3			3	270		270	270
65	Cabezón de la Sierra	2			2	180		180	180
73	Cañizar de Amaya	2			2	180		180	180
75	Carazo	1			1	90		90	90
78	Cardeñadizo	1			1	90		90	90
79	Cardeñajimeno	4			4	360		360	360
89	Castriello de la Reina	1			1	90		90	90
90	Castriello de la Vega	6			6	540		540	540
92	Castriello de Murcia	4			4	360		360	360
94	Castriello de Solarana	1			1	90		90	90
96	Castrogeriz	3			3	420		420	420
97	Castrovido	1			1	90		90	90
108	Cilleruelo de Abajo	1			1	120		120	120
109	Cilleruelo de Arriba	2			2	180		180	180
114	Condado de Treviño	7			7	630		630	630
115	Contreras	4			4	360		360	360
120	Cubo de Bureba	4			4	360		360	360
129	Espinosa de los Monteros	14			14	1.320		1.320	1.320
143	Fuentelisendo	1			1	90		90	90
147	Galarde	1			1	90		90	90
149	Gallega (La)	2			2	180		180	180
152	Gredilla de Sedano	2			2	180		180	180
151	Grijalba	1			1	90		90	90
157	Gumiel de Hizán	7			7	630		630	630
167	Hontomín	1			1	90		90	90
173	Hornillos del Camino	1			1	90		90	90
174	Hortiguera	1			1	90		90	90
175	Horra (La)	1			1	180		180	180
178	Huérmedes	1			1	90		90	90
179	Huerta del Rey	2			2	180		180	180
180	Humada	1			1	90		90	90
182	Ibeas de Juarros	1			1	90		90	90
186	Isar	1			1	90		90	90
187	Ito de Castillo	1			1	150		150	150
188	Jaramillo de la Fuente	1			1	90		90	90
194	Junta de Traslaloma	1			1	90		90	90
195	Junta de Villalba de Losa	1			1	90		90	90
196	Jurisdicción de Lara	1			1	90		90	90
197	Jurisdicción de San Zadornil	1			1	90		90	90
201	Madrigal del Monte	3			3	300		300	300
204	Mambrilla de Castrejón	1			1	90		90	90
205	Mambrillas de Lara	1			1	90		90	90
207	Manciles	1			1	90		90	90
209	Marcellar de Abajo	1			1	90		90	90
213	Mazuceto de Muño	3			3	270		270	270
214	Mecerreyes	1			1	105		105	105
215	Medina de Pomar	9			9	810		810	810
216	Medinilla de la Dehesa	2			2	180		180	180
217	Melgar de Fernamental	13			13	1.170		1.170	1.170
218	Merindad de Castilla la Vieja	9			9	810		810	810
221	Merindad de Sotoscueva	4			4	360		360	360
223	Merindad de Valdivielso	3			3	270		270	270
224	Milagros	1			1	90		90	90
225	Miranda de Ebro	1			1	90		90	90
234	Moradillo de Roa	3			3	270		270	270
241	Nuez de Abajo (La)	1			1	90		90	90
242	Olmédillo de Roa	1			1	90		90	90
243	Olmillos de Muño	3			3	270		270	270
245	Olmos de Picaza	1			1	90		90	90
251	Padilla de Abajo	1			1	150		150	150
253	Padrones de Bureba	1			1	90		90	90
255	Palacios de la Sierra	6			6	540		540	540
257	Palazuelos de la Sierra	3			3	270		270	270
259	Pampliega	3			3	330		330	330
260	Pancorbo	2			2	180		180	180

NOTA.- Los padrones de los seis últimos meses incluidos en el presente resumen se han recibido en el Ayuntamiento de la Provincia de Burgos el día 15 de diciembre de 1941. En este mes de Navidad, ha habido necesidad de retrasar esta última hoja.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidarios del padrón ordinario	Número de subsidarios de adicionales	Número de subsidarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual de padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
265	Pedrosa de Duero	3			3	315			315
266	Pedrosa del Páramo	2			2	180			180
269	Peñalba de Castro	1			1	90			90
272	Pesquera de Ebro	1			1	150			150
273	Piedra (La)	2			2	180			180
279	Pineda Trasmonte	2			2	180			180
281	Poza de la Sal	8			8	900			900
288	Quemada	2			2	180			180
297	Quintanaortuño	3			3	270			270
298	Quintanapalla	1			1	90			90
301	Quintanarroz	2			2	180			180
304	Quintanilla del Agua	4			4	360			360
308	Quintanillas (Las)	1			1	90			90
322	Renuncio	1			1	90			90
330	Riocavado de la Sierra	4			4	360			360
336	Ros	2			2	180			180
338	Rubena	1			1	90			90
352	San Millán de Lara	1			1	90			90
357	Santa Cruz de la Salceda	2			2	180			180
358	Santa Cruz del Valle Urbión	1			1	90			90
360	Santa Inés	2			2	210			210
362	Santa María del Campo	7			7	630			630
363	Santa María del Invierno	1			1	90			90
365	Santa María - Ribarredonda	3			3	270			270
367	Santa Olalla de Bureba	2			2	180			180
368	Santibáñez de Esgueva	3			3	270			270
370	Santibáñez Zarzaguda	9			9	1.020			1.020
374	Sargentos de la Lora	3			3	150			150
377	Sedano	2			2	180			180
379	Solarana	3			3	270			270
383	Sotillo de la Rivera	2			2	180			180
393	Terminón	1			1	90			90
394	Terradillos de Esgueva	1			1	90			90
398	Tordómar	4			4	360			360
400	Tórtoles de Esgueva	6			6	540			540
406	Tosantos	2			2	180			180
409	Tubilla del Agua	3			3	330			330
412	Urbel del Castillo	4			4	360			360
414	Vadocondes	2			2	180			180
417	Valdeande	1			1	90			90
423	Valle de Manzanedo	2			2	180			180
427	Valle de Valdebezana	3			3	210			210
435	Vid (La) y Barrios	5			5	450			450
439	Vilviestre del Pinar	10			10	900			900
441	Villadiego	3			3	270			270
446	Villafria de Burgos	2			2	180			180
454	Villalvilla de Burgos	1			1	90			90
458	Villalmanzo	4			4	360			360
468	Villanueva de Gumiel	5			5	450			450
472	Villanueva de Teba	2			2	180			180
473	Villaquirán de Puebla	1	1		2	150	150		300
474	Villaquirán de los Infantes	2			2	180			180
475	Villarcayo	3			3	270			270
478	Villarmero	2			2	180			180
483	Villatueda	1			1	90			90
486	Villaverde Mogina	2			2	180			180
490	Villayerno Morquilla	1			1	90			90
496	Villovela de Esgueva	1			1	90			90
499	Yudego y Villandiego	3			3	270			270
503	Zazuar	1			1	90			90
20	Arauzo de Miel	4			4	360			360
36	Balbases (Los)	5			5	450			450
199	Lerma	2			2	270			270
222	Merinaad de Valdeporres	3			3	270			270
312	Quintanilla Vivar	2			2	180			180
484	Vegas (Las)	1			1	90			90
	TOTAL	424	3		427	39.555	360		39.915

NOTA.--Los padrones de los seis últimos pueblos incluidos en el presente Resumen se han recibido a última hora y, porque no se quedaron sin cobrar en este mes de Navidad, ha habido necesidad de rehacer esta última hoja.

Srta. D.^a María Luisa Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos 16 de diciembre de 1941 --Luisa Guillén.--El Secretario, Jesús Iglesias.--V.^o B.: El Jefe Provincial, Juan Luis Centeno.